

## PROSPECCIONES TURCAS EN AGUAS CHIPRIOTAS, UNA NUEVA DIMENSIÓN DEL ENFRENTAMIENTO

Ángeles JIMÉNEZ GARCÍA-CARRIAZO\*

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN.—2. ANTECEDENTES.—3. ESPACIOS MARINOS CHIPRIOTAS.—4. PROSPECCIONES Y PERFORACIONES.—5. TURQUÍA Y EL DERECHO DEL MAR A LA CARTA.—6. LOS RECURSOS NATURALES DEL NORTE DE CHIPRE.—7. CONCLUSIONES.

### 1. INTRODUCCIÓN

1. El 4 de mayo de 2019 Chipre depositó ante el secretario general de las Naciones Unidas las coordenadas exteriores de su zona económica exclusiva (ZEE) y su plataforma continental<sup>1</sup>. Este hecho constituye una respuesta a las perforaciones iniciadas por el buque sonda turco *Fatih* en el Mediterráneo oriental tras el hallazgo del yacimiento Afrodita.

2. Este enfrentamiento marítimo se suma al conflicto político y étnico que sufre la isla chipriota desde la ocupación turca. Turquía, autoproclamada valedora de los derechos de la República Turca del Norte de Chipre, no se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM)<sup>2</sup>. Es el único Estado miembro de las Naciones Unidas que no

---

\* The Nippon Foundation Lecturer on Ocean Governance, IMO International Maritime Law Institute, Malta ([angeles.jgcarriazo@imli.org](mailto:angeles.jgcarriazo@imli.org)). Todas las páginas *web* de referencia han sido consultadas por última vez el 23 de noviembre de 2019.

<sup>1</sup> M. Z. N. 144.2019.LOS (Notificación de Espacios Marítimos) de 7 de mayo de 2019: depósito por parte de Chipre de una lista de coordenadas geográficas de puntos, acompañada de un mapa ilustrativo, en relación con los límites exteriores norte y noroeste de la zona económica exclusiva y la plataforma continental, tal como figuran en la Notificación del ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre hecha de conformidad con el art. 3, párr. 3, de la Ley de Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental [consolidación de la Ley 64(1)/2004, 97(1)/2014].

<sup>2</sup> La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982, fue aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada entre 1973 y 1982. Entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, 1833 UNTS 399.

reconoce a Chipre y que, por tanto, se opone a las perforaciones que Nicosia reclama en sus aguas en virtud del Derecho internacional.

3. La falta de entendimiento entre los dos Estados y entre las dos comunidades chipriotas hacen que los límites marítimos trazados no coincidan. Esta cuestión se ve agravada por el hallazgo de gas natural, lo que ha hecho que el enfrentamiento cobre una nueva dimensión.

## 2. ANTECEDENTES

4. La presencia de hidrocarburos en el Mediterráneo oriental marca un nuevo hito en las tensas relaciones entre Chipre y Turquía. El ya histórico conflicto político-étnico-religioso se ha tornado económico con el descubrimiento de yacimientos de gas natural en la ZEE chipriota.

5. Desde la Antigüedad la isla de Chipre estuvo dominada por diversos pueblos hasta pasar a manos de los otomanos en el siglo XVI. Con la descomposición del imperio los británicos tomaron el control de Chipre, convirtiéndolo en un protectorado a través de un tratado firmado con el sultán Abdul Hamid II el 4 de junio del año 1878<sup>3</sup>. Cuando el Imperio otomano tomó partido en la Primera Guerra Mundial, el Reino Unido declaró unilateralmente la anexión de Chipre como colonia y la incorporó a la Corona. Turquía reconoció definitivamente esta anexión en el Tratado de Lausana de 1923<sup>4</sup>.

6. Durante el periodo colonial británico se produjeron tensiones entre las comunidades griegas y turcas. En los años cincuenta el sector grecochipriota inició una campaña a favor de la *Enosis* (anexión de Chipre a Grecia). El rechazo británico provocó la reacción armada de una mayoría griega dirigida por la Organización Nacional de Lucha Chipriota (EOKA), a la que la minoría turca respondió con la Organización de la Resistencia Turca (TMT). Las hostilidades se sucedieron hasta desembocar en una auténtica guerra civil que provocó desplazamientos con los que las dos comunidades se concentraron en áreas geográficas diferenciadas.

7. En las Conferencias de Zurich (1959) y Londres (1960), Turquía, Grecia y el Reino Unido alcanzaron un acuerdo para crear un Estado independiente y bicomunitario en Chipre. El 16 de agosto de 1960 se proclamó la República de Chipre.

---

<sup>3</sup> ALGORA WEBER, M. D., «El Conflicto de Chipre en Perspectiva Histórica», *Boletín Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)*, núm. 273, pp. 27-43, esp. p. 28.

<sup>4</sup> Tratado firmado entre Turquía (sucesor del Imperio Otomano) y Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, Grecia, Rumanía y Yugoslavia. El tratado se firmó en Lausana el 24 de julio de 1923 tras una conferencia de siete meses. El tratado reconoció los límites del Estado moderno de Turquía. Turquía no reclamó sus antiguas provincias árabes y reconoció la posesión británica de Chipre y la posesión italiana del Dodecaneso. Los aliados abandonaron sus demandas de autonomía para el Kurdistán turco y la cesión de territorio por parte de Turquía a Armenia. Los estrechos turcos entre el mar Egeo y el mar Negro se declararon abiertos a la navegación.

8. Tras el golpe de Estado de los Coroneles en Grecia en 1967, los golpistas griegos depusieron al líder grecochipriota Makarios<sup>5</sup> y amenazaron con expulsar a todos los turcochipriotas de la isla. En respuesta al golpe militar e invocando la protección de la comunidad turca, Turquía invadió el norte de la isla el 20 de julio de 1974. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas condenaron la invasión de Chipre, la persistente ocupación militar, la colonización y los actos secesionistas que vinieron a continuación<sup>6</sup>.

9. El 15 de noviembre de 1983 se proclamó la República Turca del Norte de Chipre. La comunidad internacional, con la excepción de Turquía, no reconoce al sector turcochipriota como Estado. Desde entonces, la conocida como «línea verde» separa el tercio norte, dirigido por un Gobierno turcochipriota, del resto del territorio, el Estado independiente de la República de Chipre. En las Resoluciones 541(1983)<sup>7</sup> y 550(1984)<sup>8</sup> del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se condenaron la declaración unilateral y todos los actos secesionistas, que fueron declarados ilegales y se pidió su anulación inmediata. Asimismo, se instó a la comunidad internacional a que no reconociese esta entidad fruto del uso ilegítimo de la fuerza.

10. Durante las siguientes décadas el conflicto pasó por nuevos periodos de confrontación que involucraron a los dos Estados protectores de las comunidades chipriotas: Grecia y Turquía. En el inicio del siglo XXI el intervencionismo político se redujo paulatinamente. La victoria de Recep Tayyip Erdogan en Turquía y su deseo de integrarse en la Unión Europea (UE) rebajaron el discurso. El intento de reunificación del Plan Annan<sup>9</sup> fracasó sin lograr que se abrieran las negociaciones antes del ingreso de Chipre en la UE el 1 de mayo de 2004. Según los términos de la adhesión, Chipre ingresó en la Unión como territorio íntegro. Sin embargo, el acervo comunitario quedó suspendido en el norte de la isla<sup>10</sup>.

<sup>5</sup> 15 de julio de 1974.

<sup>6</sup> Véanse, entre otras, las Resoluciones de la Asamblea General 3212 (XXIX) 1 de noviembre de 1974; (XXX) 20 de noviembre de 1975; 31/12 (1976) 12 de noviembre de 1976; 32/15 (1977) 9 de noviembre de 1977; 33/15 (1978) 9 de noviembre de 1978; 34/30 (1979) 20 de noviembre de 1979; 37/253 (1983) 13 de mayo de 1983; las Resoluciones del Consejo de Seguridad 353 (1974) 20 de julio de 1974; 354 (1974) 23 de julio de 1974; 355 (1974) 1 de agosto de 1974; 357 (1974) 14 de agosto de 1974; 358 (1974) 15 de agosto de 1974; 359 (1974) 15 de agosto de 1974; 360 (1974) 16 de agosto de 1974; 361 (1974) 30 de agosto de 1974; 364 (1974) 13 de diciembre de 1974; 365 (1974) 13 de diciembre de 1974; 367 (1975) 12 de marzo de 1975; 370 (1975) 13 de junio de 1975; 414 (1977) 15 de septiembre de 1977; 440 (1978) 27 de noviembre de 1978. Naciones Unidas, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, 2011, HRI/CORE/CYP/2011.

<sup>7</sup> Resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 18 de noviembre de 1983.

<sup>8</sup> Resolución 550 (1984) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 11 de mayo de 1984.

<sup>9</sup> Plan Annan para Chipre, adoptado el 11 de noviembre de 2002, y revisado el 10 de diciembre de 2002, y el 26 de febrero de 2003. El plan Annan tenía como finalidad la reunificación de la República de Chipre. Para ello establecía la creación de una federación del Estado Grecochipriota y del Estado Turcochipriota, unidos conjuntamente por un aparato de gobierno federal mínimo. La propuesta fue sometida a referéndum, siendo rechazada por los grecochipriotas.

<sup>10</sup> ÖRMECI, O., «Cyprus Dispute towards a Solution», *International Multilingual Academic Journal*, vol. 3, 2016, núm. 2, pp. 103-114, esp. p. 104.

11. La última ronda de negociaciones para intentar superar el conflicto se desarrolló entre 2015 y 2017 bajo el patrocinio de las Naciones Unidas. Las reuniones más importantes se celebraron en la ciudad suiza de Crans-Montana en julio de 2017. La insistencia de Turquía en mantener las tropas y el *statu quo* del sistema de seguridad llevaron al fracaso de las negociaciones<sup>11</sup>.

12. Con los nuevos acontecimientos la tensión entre Nicosia y Ankara vuelve a ser perceptible, viéndose amenazado el frágil equilibrio entre las dos comunidades chipriotas.

### 3. ESPACIOS MARINOS CHIPRIOTAS

13. Chipre, como Estado independiente reconocido internacionalmente y parte de la CNUDM<sup>12</sup>, cuenta con los espacios marinos que proyectan sus 648 kilómetros de costa. Su Ley sobre Mar Territorial data de 1964<sup>13</sup> y define este espacio como la parte del mar que toca la orilla y se extiende hasta las 12 millas marinas, considerándolo una parte del territorio de Chipre sujeta a su soberanía.

14. Por medio de la Ley de Proclamación de la Zona Contigua<sup>14</sup> Chipre ejerce los poderes necesarios para prevenir y reprimir las violaciones de sus leyes y reglamentos en materia aduanera, fiscal, de inmigración y sanitaria, así como el control del tráfico de los objetos de naturaleza arqueológica e histórica encontrados en esta zona<sup>15</sup>.

15. Chipre declaró su ZEE en 2004<sup>16</sup> en virtud de la Ley de Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental. En consonancia con la CNUDM, el límite exterior de la ZEE de Chipre se define siguiendo el criterio de las 200 millas marinas de distancia desde las líneas de base desde las que se mide la anchura del mar territorial. Sin embargo, en áreas en las que la ZEE chipriota se solape con la ZEE de cualquier otro Estado con costas opuestas, la frontera marítima se determinará a través de un acuerdo entre las partes involucradas, o en ausencia de acuerdo, recurriendo a la regla de la equidistancia desde las líneas de base respectivas<sup>17</sup>.

---

<sup>11</sup> SMITH, H., «Cyprus reunification talks collapse amid angry scenes», *The Guardian*, 7 de julio de 2017, <https://www.theguardian.com/world/2017/jul/07/cyprus-reunification-talks-collapse-amid-angry-scenes>.

<sup>12</sup> Ratificada el 12 de diciembre de 1988.

<sup>13</sup> Ley sobre Mar Territorial, núm. 45 de 1964, consolidada por las Leyes sobre el Mar Territorial 1964 y 2014 [45 de 1964, 95(1) de 2014] de octubre de 2014.

<sup>14</sup> Ley de Proclamación de la Zona Contigua de 2 de abril de 2004.

<sup>15</sup> DE PIETRI, D., «La Redefinición de la Zona Contigua por la Legislación Interna de los Estados», *REDI*, vol. 2010, LXII/1, pp. 119-144, esp. p. 135.

<sup>16</sup> Ley de Proclamación de la Zona Económica Exclusiva de 2 de abril de 2004, 64(1)/2004, reemplazada por la Ley de Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental [Ley 64(1)/2004, 97(1)/2014].

<sup>17</sup> Curiosamente, mientras que Turquía no acepta el principio de equidistancia para la delimitación marítima con Chipre, ha optado por este método para trazar el límite exterior de su plataforma continental frente a la costa de Egipto, ignorando por completo los derechos de Chipre y Grecia. Nota

16. Como todo Estado ribereño, Chipre ejerce en su ZEE derechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y al subsuelo marino<sup>18</sup>.

17. Chipre promulgó la Ley de Plataforma Continental de 5 de abril de 1974 (Ley 8/74), que salvaguarda los derechos y deberes del Estado ribereño de conformidad con la Convención de la Plataforma Continental de 1958<sup>19</sup>. En 1993 presentó a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar un conjunto de coordenadas y un mapa con las líneas de base. La Ley de 1974 fue revocada por la mencionada Ley de Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental, que está en línea con las disposiciones de la CNUDM relativas a la plataforma continental.

18. El límite exterior de la plataforma continental se define en virtud del criterio de distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base. La ley reconoce que el límite exterior de la plataforma coincidirá con el de la ZEE, salvo que se acuerde lo contrario. Sobre esta superficie, Chipre ejerce derechos soberanos a los efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales.

19. El Mediterráneo es un mar semicerrado y estrecho. En su zona oriental, la cuenca aloja a Chipre, Grecia, Líbano, Siria, Israel, Turquía, Egipto, Libia, Jordania, Albania, Croacia, Eslovenia y Montenegro. La cercanía de Grecia, Turquía, Siria, Líbano, Israel y Egipto impide que Chipre pueda reclamar una ZEE y una plataforma continental hasta las 200 millas marinas. Los solapamientos han obligado a negociar una delimitación.

20. En este sentido, Chipre ha alcanzado acuerdos de delimitación de la ZEE con Egipto<sup>20</sup>, Líbano (no ratificado) e Israel<sup>21</sup>, basados en el método de la equidistancia<sup>22</sup>.

21. Chipre y el Líbano firmaron en enero de 2007 el acuerdo para la delimitación de su ZEE. Dicho acuerdo fue ratificado por Chipre, pero no por el Líbano, que objetó el acuerdo de delimitación de la ZEE entre Israel y Chipre firmado en diciembre de 2010.

22. El Líbano afirma que Nicosia no le consultó el cambio de la línea de equidistancia con Israel que privaría al Líbano de unos 854 kilómetros

---

verbal núm. 2004/Turkuno DT/4739, de 2 de marzo, de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.

<sup>18</sup> Art. 56 CNUDM.

<sup>19</sup> Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental, de 29 de abril de 1958. Entrada en vigor el 10 de junio de 1964, 499 UNTS 311.

<sup>20</sup> Acuerdo entre la República de Chipre y la República Árabe de Egipto sobre la Delimitación de la Zona Económica Exclusiva firmado en El Cairo el 17 de febrero de 2003. Entró en vigor el 7 de marzo de 2004, UNTS 2488.

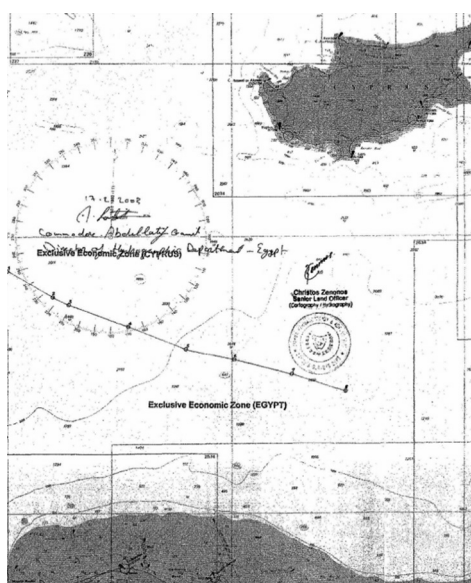
<sup>21</sup> Acuerdo entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República de Chipre sobre la Delimitación de la Zona Económica Exclusiva firmado en Nicosia el 17 de diciembre de 2010. Entró en vigor el 25 de febrero de 2011, UNTS 2740.

<sup>22</sup> Estas delimitaciones afectan al sur de la isla.

cuadrados de sus aguas territoriales<sup>23</sup>. Beirut sostiene que el acuerdo Líbano-Chipre de 2007 establece que, a solicitud de cualquiera de las dos partes, cualquier mejora en la precisión posicional de la línea media será acordada por las dos partes usando los mismos principios<sup>24</sup>.

23. Es interesante observar que, aunque Israel no es parte de la CNUDM, el preámbulo de su acuerdo con Chipre recuerda las disposiciones de ese tratado en relación con la ZEE, así como las reglas y principios del Derecho internacional de los mares aplicables a la materia. Esto no hace más que reforzar la figura de la ZEE bajo el Derecho internacional consuetudinario.

**Figura 1.** Delimitación Chipre-Egipto



Fuente: División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Naciones Unidas.

<sup>23</sup> Cabe plantearse la pregunta de por qué Chipre no consultó al Líbano durante sus negociaciones con Israel. Una de las respuestas podría estar relacionada con la explotación conjunta de recursos que Chipre acordó con Israel, en particular con respecto al gas natural licuado. MEIER, D., «Lebanon's Maritime Boundaries: Between Economic Opportunities and Military Confrontation», *Papers on Lebanon*, Centre for Lebanese Studies Visiting Fellow; St. Anthony's College, University of Oxford, 2013, p. 7.

<sup>24</sup> «Cyprus-Lebanon, Cyprus-Israel Offshore Delimitation», *Middle East Economic Survey*, vol. 55, 2012, núm. 40; GOWLLAND-DEBBAS, V., «The Legal Framework of Lebanon's Maritime Boundaries: The Exclusive Economic Zone and Offshore Hydrocarbon Resources», Association Suisse pour le Dialogue Euro-Arabo-Musulman, 2012; Carta de 20 de junio de 2011 dirigida al secretario general de las Naciones Unidas por el ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano sobre el Acuerdo entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República de Chipre sobre la delimitación de Zona Económica Exclusiva, firmada en Nicosia el 17 de diciembre de 2010.

**Figura 2.** Delimitación Chipre-Israel

Fuente: División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Naciones Unidas.

24. Todos estos acuerdos fueron objetados por Turquía. Ankara estima que no hay una autoridad única que, de hecho o de Derecho, sea competente para representar conjuntamente a las comunidades turcochipriota y grecochipriota<sup>25</sup> y, por tanto, para vincularlas jurídicamente. Al no reconocer la soberanía de la República de Chipre, califica estos acuerdos como nulos. Tras el acuerdo con Egipto en 2003, Ankara considera que la delimitación de la ZEE y la plataforma continental en el Mediterráneo oriental, especialmente en áreas más allá de las partes occidentales del meridiano 32° 12' 18" E, afectan también a los derechos legales y soberanos de Turquía existentes *ipso facto* y *ab initio*, derivados de los principios establecidos de Derecho internacional<sup>26</sup>. En respuesta, Chipre declara que Turquía intenta coartar sin base legal alguna el derecho legítimo y soberano de Chipre a delimitar la ZEE con sus vecinos de mutuo acuerdo<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> Comunicación de 4 de octubre de 2005 del Gobierno de Turquía sobre la Declaración de posición de las Autoridades Grecochipriotas con respecto a la Nota Informativa de Turquía, sobre la objeción de Turquía al Acuerdo entre las autoridades grecochipriotas y la República Árabe de Egipto sobre la delimitación de la Zona Económica Exclusiva del 17 de febrero de 2003, *Boletín de la Ley del Mar* núm. 59.

<sup>26</sup> Nota verbal núm. 2004/Turkuno DT/4739, de 2 de marzo, de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, *Boletín de Derecho del Mar* núm. 54.

<sup>27</sup> Declaración de 28 de diciembre de 2004 mostrando la posición del Gobierno de la República de Chipre respecto a la nota de Turquía relativa a la objeción al Acuerdo entre la República de Chipre y la

#### 4. PROSPECCIONES Y PERFORACIONES

25. Chipre dividió su plataforma continental en 13 bloques y, en 2007, lanzó una licitación internacional para otorgar licencias de exploración de petróleo y gas natural. En 2011 la petrolera estadounidense Noble Energy, que operaba bajo licencia en las ZEE chipriota e israelí, anunció que había encontrado entre cinco y ocho trillones de pies cúbicos de gas natural en el bloque 12 del yacimiento Afrodita<sup>28</sup>.

26. Con el inicio de los sondeos por parte de Turquía en la ZEE y en la plataforma continental chipriotas la cuestión se agrava. El 27 de abril de 2012, el Gobierno turco concedió licencias de prospección de hidrocarburos a la Turkish Petroleum Corporation (TPAO)<sup>29</sup> en áreas marítimas del Mediterráneo oriental, algunas de las cuales se encuentran parcial o totalmente en la ZEE y la plataforma continental de Chipre<sup>30</sup>. Los grecochipriotas no retrocedieron, anunciando poco después que comenzarían una nueva ronda de licencias que cubriría los bloques de investigación restantes al sur de la isla<sup>31</sup>.

27. Al materializarse esta licitación, Turquía advierte que los bloques grecochipriotas 1, 4, 5, 6 y 7 se solapan con parte de su plataforma continental y añade que «no permitirá en ningún caso que las compañías petroleras extranjeras realicen actividades no autorizadas de exploración y explotación de petróleo/gas natural en estas áreas superpuestas y tomará todas las medidas necesarias para proteger sus derechos e intereses en las áreas marítimas que están dentro de su plataforma continental»<sup>32</sup>.

---

República Árabe de Egipto sobre la Delimitación de la Zona Económica Exclusiva de 17 de febrero de 2003, *Boletín de Derecho del Mar* núm. 57.

<sup>28</sup> «Noble Energy Announces Significant Natural Gas Discovery Offshore Republic of Cyprus», Cision PR Newswire, 28 de diciembre de 2011, <https://www.prnewswire.com/news-releases/noble-energy-announces-significant-natural-gas-discovery-offshore-republic-of-cyprus-136305648.html>.

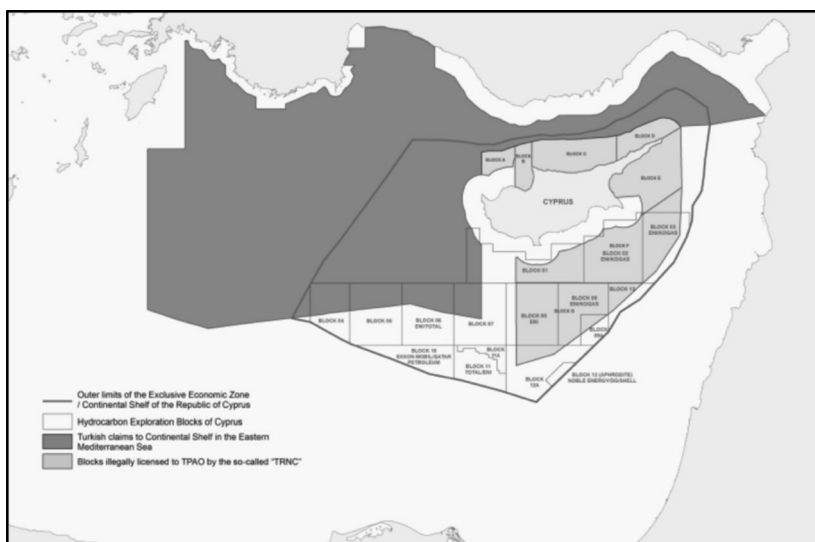
<sup>29</sup> Empresa perteneciente al Ministerio de Energía y Recursos Naturales turco.

<sup>30</sup> Más concretamente, la Decisión 2012/2802 se refiere a la concesión de una licencia en el «bloque 5011», ubicado en parte (más del 40 por 100) en la ZEE y la plataforma continental de la República de Chipre; la Decisión 2012/2973 se refiere a la concesión de una licencia en el «bloque 5029», ubicado parcialmente (más del 60 por 100) en la ZEE y la plataforma continental de la República de Chipre; y la Decisión 2012/2968 se refiere a la concesión de una licencia en el «bloque 5027», ubicado en su integridad en la ZEE y la plataforma continental de la República de Chipre, y en el «bloque 5028», ubicado en parte (más del 90 por 100) en la ZEE y la plataforma continental de la República de Chipre. Carta de 15 de junio de 2012 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/66/851.

<sup>31</sup> COLLINSWORTH, D. A., «Eastern Mediterranean Gas and Turkey's Position», en FAUSTMANN, H., GÜRTEL, A. y REICHBERG, G. M. (eds.), *Cyprus Offshore Hydrocarbons: Regional Politics and Wealth Distribution*, Friedrich Ebert Stiftung and the Peace Research Institute Oslo Cyprus Centre, 2012, pp. 23-28, esp. p. 24.

<sup>32</sup> Comunicado de prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turquía (núm. 43), «Regarding the Second International Tender for Off-Shore Hydrocarbon Exploration Called by the Greek Cypriot Administration (GCA)», de 15 de febrero de 2012. Traducción propia del original en inglés: «*Turkey, as it was before, will not allow under any circumstances foreign oil companies to conduct unauthorized oil/natural gas exploration and exploitation activities in these overlapping areas and will take all necessary measures to protect its rights and interests in the maritime areas falling within its continental shelf*».



**Figura 3.** Reivindicación turca

Fuente: TZIONIS, T., *Recent developments in the continental shelf/EEZ of the Republic of Cyprus*, Ministry of Foreign Affairs Republic of Cyprus.

28. Asimismo, en 2013 Turquía anunció la realización de estudios sísmológicos que, de acuerdo con las acusaciones de Chipre, tendrían lugar en un área que comprende parte de la ZEE y de la plataforma continental de la República de Chipre que Turquía reivindica como parte de su plataforma continental<sup>33</sup>. Estos estudios se desarrollaron entre el 5 de septiembre y el 18 de noviembre de 2013<sup>34</sup>, seguidos de actividades de levantamiento sísmológico entre el 12 de diciembre de 2013 y el 14 de enero de 2014<sup>35</sup>.

29. Ante las acusaciones de Chipre, Turquía informa de que los límites exteriores de la plataforma continental al oeste del meridiano 32° 16' 18" E quedaron definidos en 2004<sup>36</sup>. Añade además que el 21 de septiembre de 2011 Turquía y la República Turca del Norte de Chipre firmaron un acuerdo de delimitación de la plataforma continental<sup>37</sup>.

30. La delimitación se refiere exclusivamente a la plataforma continental y no a la ZEE. Esto responde a la postura sostenida por Turquía sobre la falta

<sup>33</sup> Carta de fecha 29 de octubre de 2013 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/68/555-S/2013/634.

<sup>34</sup> Carta de fecha 5 de diciembre de 2013 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/68/644-S/2013/720.

<sup>35</sup> Carta de fecha 13 de febrero de 2014 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/68/759.

<sup>36</sup> Nota verbal núm. 2004/Turkuno DT/4739, de 2 de marzo.

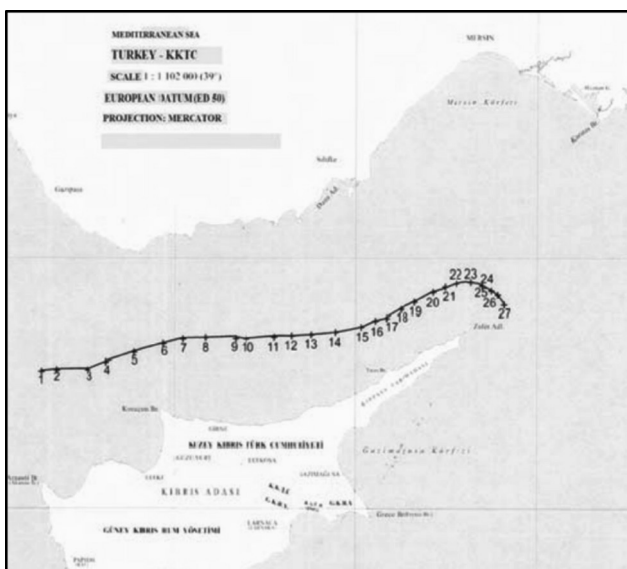
<sup>37</sup> Carta de fecha 25 de abril de 2014 dirigida al secretario general por el representante permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, A/68/857.

de derecho de las islas para reclamar espacios marítimos más allá del mar territorial por su efecto distorsionador sobre la equidad.

31. Turquía estima que las islas del mar Egeo están situadas en la plataforma continental de Anatolia (Turquía) y, en consecuencia, no tienen plataforma continental propia. Este asunto fue motivo de fricción entre las delegaciones turca y griega durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>38</sup>. Resulta destacable el hecho de que esta postura perjudique los derechos de los turcochipriotas, ya que reduce su plataforma continental, así como los recursos que se podrían obtener de ella.

32. En línea con esta idea, Turquía considera que la isla de Chipre debería tener un efecto reducido frente a las costas turcas. En consecuencia, la delimitación se efectúa en virtud de principios equitativos que generan una línea más cercana a Chipre en algunos puntos, otorgando a Turquía un espacio marítimo más extenso.

**Figura 4.** Hipotética delimitación Turquía - República Turca del Norte de Chipre



Fuente: Ministerio Turco de Asuntos Exteriores.

<sup>38</sup> IOANNIDES, N. A., «The Continental Shelf Delimitation Agreement Between Turkey and TRNC», Blog of the European Journal of International Law: <https://www.ejiltalk.org/the-continental-shelf-delimitation-agreement-between-turkey-and-trnc/>, y GÜNDÜZLER, U., «United Nations Convention on Law of the Sea as a Mixed Treaty of EU: a Headache for Turkey?», *Ankara Avrupa Çalışmaları Dergisi*, vol. 12, 2013, núm. 2, pp. 61-80, esp. p. 64.

33. A raíz de esta delimitación, TPAO firmó un «acuerdo» con la República Turca del Norte de Chipre en virtud del cual esta última otorgaba concesiones a Turquía en las aguas adyacentes a la costa norte, este y sur chipriota<sup>39</sup>.

34. Chipre se opone a las reclamaciones de Turquía, que ignoran por completo la ZEE y la plataforma continental chipriotas, y destaca que el acuerdo de delimitación entre Turquía y el norte de Chipre de 21 de septiembre de 2011 es nulo y viola el Derecho internacional<sup>40</sup>:

«En este caso en particular, el “acuerdo de delimitación” al que Turquía hace referencia en su carta, así como en su nota verbal de fecha 10 de abril de 2014, es completamente nulo y sin valor y constituye una violación flagrante del Derecho internacional. Además, en las coordenadas que se enumeran en esas comunicaciones como definición de los presuntos límites de la plataforma continental de Turquía en la zona marítima entre la costa septentrional de la República de Chipre y la costa meridional de la República de Turquía no tienen validez alguna en virtud del Derecho internacional o la Convención».

35. A la luz de las resoluciones del Consejo de Seguridad que exigen el no reconocimiento de la República Turca del Norte de Chipre<sup>41</sup>, las autoridades turcochipriotas carecen de la capacidad para celebrar acuerdos internacionales oponibles a terceros Estados y de la facultad de hacer valer derechos soberanos o jurisdicción en el mar<sup>42</sup>.

36. Sin embargo, Ankara cuestiona la capacidad de Chipre para realizar exploraciones y emitir permisos, y declara expresamente que parte de los bloques para los que se han otorgado licencias pertenecen a la plataforma continental turca. En este sentido, Turquía ha llegado a amenazar con invocar un *casus belli* contra Nicosia y las dos compañías adjudicatarias del bloque 6 de la ZEE chipriota<sup>43</sup>:

«[D]eseo recalcar que la supuesta licencia de prospección y exploración marina concedida por la Administración Grecochipriota para el “Bloque 6” el 6 de abril de 2017 no tiene efecto jurídico alguno en los derechos soberanos de Turquía sobre su plataforma continental, que existen *ipso facto* y *ab initio*, a los fines de la prospección y explotación de sus recursos naturales.

Deseo reiterar que Turquía está decidida a proteger sus derechos soberanos emanantes del Derecho internacional y no permitirá que ninguna empresa extranjera realice sin autorización ninguna actividad de prospección y explotación de hidrocarburos en su plataforma continental, como ya se subrayó firmemente

<sup>39</sup> IOANNIDES, N. A., «Turkish Maritime Claims Offshore Cyprus», *Eastern Mediterranean Policy Note*, núm. 18, Cyprus Center for European and International Affairs, University of Nicosia, 2017, p. 6.

<sup>40</sup> Carta de fecha 19 de mayo de 2014 dirigida al secretario general por el representante permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/68/883.

<sup>41</sup> Resoluciones 541(1983) y 550(1984) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

<sup>42</sup> FRANCKX, E. y BENATAR, M., «Turkish Objections to Exclusive Economic Zone Agreements Concluded by Cyprus», en PAZARTZIS, P. y GAVOUNELI, M. (eds.), *Reconceptualising the Rule of Law in Global Governance, Resources, Investment and Trade*, Oxford, Hart Publishing, 2016, pp. 217-242, esp. pp. 233-234.

<sup>43</sup> Carta de fecha 12 de abril de 2017 dirigida al secretario general por el representante permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, A/71/875-S/2017/321.

en varias declaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en la materia, la más reciente de ellas de fecha 6 de abril de 2017».

37. La provocativa acción exploratoria de Turquía suscita preocupaciones a la comunidad internacional. La UE respalda a su Estado miembro y ha condenado enérgicamente las perforaciones llevadas a cabo por Turquía en espacios marinos chipriotas. En este sentido, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Federica Mogherini ha declarado que<sup>44</sup>:

«Expresamos gran preocupación por la intención anunciada de Turquía de llevar a cabo actividades de perforación en la zona económica exclusiva de Chipre. En marzo de 2018, el Consejo Europeo condenó enérgicamente las continuas acciones ilegales de Turquía en el Mediterráneo oriental<sup>45</sup>. En este contexto, hacemos un llamado urgente a Turquía para que muestre moderación, respete los derechos soberanos de Chipre en su zona económica exclusiva y evite cualquier acción ilegal a la que la UE responderá de manera adecuada y en plena solidaridad con Chipre».

38. Asimismo, el entonces presidente del Parlamento Europeo, Antonio Tajani, describió los planes de Turquía como «una violación del Derecho internacional»<sup>46</sup>:

«La República de Chipre tiene el derecho pleno y soberano de explorar y explotar los recursos naturales dentro de su ZEE. Estamos con Chipre para salvaguardar sus derechos respaldados por el Derecho internacional y europeo».

39. Las conclusiones del Consejo Europeo de 15 de julio de 2019 muestran su total apoyo a Chipre<sup>47</sup>. El Consejo ha aprobado un marco legal para poder imponer sanciones a Ankara por las perforaciones. El marco permitirá sancionar a las personas o entidades responsables o involucradas en actividades de perforación no autorizadas en el Mediterráneo Oriental<sup>48</sup>.

40. El último movimiento de Chipre ha sido notificar los puntos exteriores de su ZEE y su plataforma continental en virtud de los arts. 75, párr. 2 y

<sup>44</sup> Declaración de la Alta Representante-Vicepresidenta Federica Mogherini sobre las actividades de perforación previstas por Turquía en la zona económica exclusiva de Chipre, Bruselas, 4 de mayo de 2019, [https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/61836/statement-high-representative-vice-president-federica-mogherini-turkeys-intended-drilling\\_en](https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/61836/statement-high-representative-vice-president-federica-mogherini-turkeys-intended-drilling_en).

<sup>45</sup> El Consejo Europeo, en sus Conclusiones de marzo de 2018, pidió a Turquía «que ponga fin a estas acciones ilegales y respete los derechos soberanos de Chipre para explorar y explotar sus recursos naturales, en consonancia con el Derecho internacional y de la UE», recordando al mismo tiempo, «la obligación de Turquía de respetar el Derecho internacional y las relaciones de buena vecindad, y de normalizar las relaciones con todos los Estados miembros de la UE, incluida la República de Chipre». Conclusiones del Consejo Europeo, 22-23 de marzo de 2018, EUCO 1/18, CO EUR 1, CONCL 1.

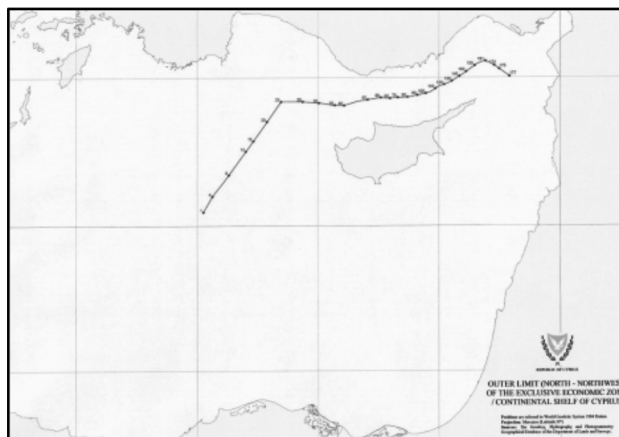
<sup>46</sup> «War of nerves over Cyprus gas», *Ekathimerini*, 7 de mayo de 2019, <http://www.ekathimerini.com/240176/article/ekathimerini/news/war-of-nerves-over-cyprus-gas>.

<sup>47</sup> Conclusiones del Consejo sobre las actividades de perforación turcas en el Mediterráneo oriental, comunicado de prensa, 15 de julio de 2019.

<sup>48</sup> Actividades ilegales de perforación de Turquía en el Mediterráneo Oriental: el Consejo adopta un marco para sanciones, comunicado de prensa, 11 de noviembre de 2019, <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/11/11/turkey-s-illegal-drilling-activities-in-the-eastern-mediterranean-council-adopts-framework-for-sanctions/>.

84, párr. 2 de la CNUDM<sup>49</sup>. La lista de coordenadas geográficas describe el límite exterior norte y noroeste de ambos espacios marinos.

**Figura 5.** Límites externos de la ZEE y la plataforma continental chipriota



Fuente: República de Chipre, Ministerio de Asuntos Exteriores.

41. Por su parte, Turquía ha desplegado dos nuevos buques de prospección, el *Yavuz* y el *Barbaros*, que, junto con el *Fatih*, operan en la costa noreste, sur y oeste de Chipre, respectivamente<sup>50</sup>. El 8 de julio de 2019, el buque *Yavuz* se desplegó en el mar territorial chipriota, a unas diez millas marinas al sur de la península de Karpasia, al este de la isla<sup>51</sup>.

42. En el último paso diplomático en respuesta a las incursiones de Ankara, Nicosia ha emitido una orden de arresto internacional para la tripulación del buque turco *Fatih*<sup>52</sup>.

## 5. TURQUÍA Y EL DERECHO DEL MAR A LA CARTA

43. Turquía no es parte de la CNUDM, y, como tal, no está obligada por sus disposiciones. Sin embargo, las cuestiones marítimas dependen de las fuentes de Derecho internacional, que incluyen el Derecho internacional con-

<sup>49</sup> M. Z. N. 144.2019.LOS.

<sup>50</sup> «Turkey defends right to drill in Mediterranean, “without any hesitation”», *TRT World*, 11 de agosto de 2019, <https://www.trtworld.com/turkey/turkey-defends-right-to-drill-in-mediterranean-without-any-hesitation-28931>.

<sup>51</sup> Carta de fecha 11 de julio de 2019 dirigida al secretario general por la encargada de negocios interina de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, A/73/944-S/2019/564.

<sup>52</sup> «Cyprus issues arrest warrants for Turkey drill ship crew», *Reuters*, 13 de junio de 2019, <https://www.reuters.com/article/us-cyprus-turkey/cyprus-issues-arrest-warrants-for-turkey-drill-ship-crew-idUS-KCN1TE2ED>.

suetudinario. Numerosos aspectos de la Convención han sido aceptados como costumbre internacional al generarse un consenso sobre su aplicabilidad.

44. La idea de un espacio más allá del mar territorial sujeto a control estatal es previa a la CNUDM. En 1945, el entonces Presidente de Estados Unidos Harry Truman se refirió a la posibilidad de que el gobierno estadounidense estableciese áreas de conservación en alta mar en las que las actividades pesqueras estuvieran reguladas por el Estado<sup>53</sup>, así como a que la plataforma continental pudiera ser considerada como una extensión de la masa continental del Estado ribereño bajo el agua, sujeta a la jurisdicción y al control del Estado ribereño<sup>54</sup>.

45. Asimismo, diversos Estados trataron de ampliar su jurisdicción con fines de explotación pesquera con instituciones análogas. En este sentido, el 18 de agosto de 1952, a través de la Declaración de Santiago, Chile, Ecuador y Perú proclamaron su soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas<sup>55</sup>.

46. En 1972, los países caribeños<sup>56</sup> proclamaron la existencia de un mar patrimonial<sup>57</sup>, cuya anchura alcanzaba las 200 millas marinas y en el que los Estados ribereños ejercían su soberanía sobre los recursos naturales que se encontrasen en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de la zona adyacente al mar territorial<sup>58</sup>.

47. En el mismo año, una serie de países africanos desarrollaron la idea de un espacio económico que se extendiese hasta las 200 millas marinas y que comprendiese la plataforma continental y sus recursos, así como las aguas suprayacentes y sus recursos. Estas ideas fraguaron en el Informe General de Yaundé sobre el Derecho del Mar<sup>59</sup>.

---

<sup>53</sup> «United States, Proclamation by the President with respect to Coastal Fisheries in certain Areas of the High Sea», 28 de septiembre de 1945 (1946) AJIL.

<sup>54</sup> Proclamation 2667 of September 28, 1945: Policy of the United States with Respect to the Natural Resources of the Subsoil and Sea Bed of the Continental Shelf.

<sup>55</sup> Ruiz Bourgeois, J., Delegado de Chile; Fernández Salazar, J., Delegado del Ecuador; Ulloa, A., Delegado de Perú. Declaración de Santiago (Declaración sobre Zona Marítima) de 18 de agosto de 1952.

<sup>56</sup> En la Conferencia de Santo Domingo participaron los trece Estados ribereños del mar Caribe (Barbados, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela), además de El Salvador y Guyana como observadores.

<sup>57</sup> El término mar patrimonial fue acuñado por el diplomático chileno Vargas Carreño. Véase MÉNDEZ SILVA, R., *El mar patrimonial en América Latina*, Ciudad de México, Edición Universidad Nacional Autónoma de México, 1974.

<sup>58</sup> Declaración de Santo Domingo aprobada por la Reunión de Ministros de la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar el 9 de junio de 1972.

<sup>59</sup> Diecisiete países africanos se reunieron del 22 al 30 de junio de 1972 en Yaundé (Camerún). Las conclusiones de este informe fueron presentadas a la Comisión preparatoria de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Conclusiones en el Informe General del Seminario Regional de los Estados Africano sobre el Derecho del Mar, celebrado en Yaundé, 20-30 de junio de 1972, Serie Legislativa de las Naciones Unidas, ST/LEG/SER.B/16, p. 601.

48. A lo largo de la década de 1970, en consonancia con los textos de la negociación de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, múltiples Estados declararon sus ZEE unilateralmente, facilitando su consolidación convencional y consuetudinaria<sup>60</sup>. En este sentido, 98 Estados extendieron su jurisdicción pesquera más allá de las 12 millas marinas, 80 de ellos reclamaron además un límite exterior en las 200 millas marinas bajo distintas formas: zona económica exclusiva, zona de pesca exclusiva e incluso mar territorial<sup>61</sup>.

49. En 1985, tres años después de concluir la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia reconoció el carácter consuetudinario de la ZEE<sup>62</sup>:

«En opinión del Tribunal es indiscutible que, aparte de esas disposiciones, la institución de la zona económica exclusiva, con su regla sobre el Derecho en virtud de la distancia, se demuestra por la práctica de los Estados y se ha convertido en parte del Derecho consuetudinario».

50. De este modo, el tribunal determinó que las reglas que gobiernan la ZEE ya estaban enraizadas en la práctica estatal y el Derecho internacional consuetudinario en 1985, es decir, incluso antes de que la Convención entrara en vigor en 1994.

51. Sobre la base de lo anterior, Turquía está obligada por la costumbre internacional a respetar la ZEE declarada por Chipre. En este sentido, la realización de prospecciones y de operaciones de perforación por los buques turcos en la plataforma continental y la ZEE chipriota infringe los derechos soberanos exclusivos de Chipre para los fines de exploración y explotación de los recursos naturales<sup>63</sup> y la regulación de las perforaciones<sup>64</sup> en su plataforma continental, así como los derechos de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales de su ZEE<sup>65</sup>.

52. Asimismo, Turquía debe respetar el derecho exclusivo de Chipre en relación con las instalaciones y estructuras. La presencia de los buques son-

---

<sup>60</sup> LEANZA, U. y CARACCILO, C., «The Exclusive Economic Zone», en ATTARD, D., FITZMAURICE, M. y MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, N. (eds.) *The IMLI Manual on International Maritime Law*, vol. I, Oxford, Oxford University Press, 2014, p. 200.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 200; ATTARD, D., *The Exclusive Economic Zone in International Law*, Oxford, Clarendon Press, 1987, pp. 3-31.

<sup>62</sup> *Continental Shelf (Libyan Arab Jamahiriya/Malta)*, Judgment, ICJ Reports 1985, p. 13, párr. 34. Traducción propia del original en inglés: «*It is in the Court's view incontestable that, apart from those provisions, the institution of the exclusive economic zone, with its rule on entitlement by reason of distance, is shown by the practice of States to have become a part of customary law*».

Ya en 1978, en el arbitraje sobre la plataforma continental de las islas Anglonormandas, el concepto de ZEE fue objeto de discusión por las partes en términos de logro de consenso y su efecto en el Derecho, pero el tribunal no llegó a aceptar este argumento debido a la consideración de que todavía no había indicaciones concluyentes al respecto. *Delimitation of the Continental Shelf between the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the French Republic (UK, France)*, Award, vol. XVIII, pp. 3-413. ORREGO VICUÑA, F., *The Exclusive Economic Zone. Regime and Legal Nature under International Law*, Cambridge Studies in International and Comparative Law, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p. 237.

<sup>63</sup> Art. 77 CNUDM.

<sup>64</sup> Art. 81 CNUDM.

<sup>65</sup> Art. 56.1(a) CNUDM.

da turcos viola la jurisdicción del Estado ribereño con respecto al establecimiento y la utilización de instalaciones y estructuras<sup>66</sup>, así como el derecho exclusivo sobre dichas instalaciones y estructuras en la ZEE<sup>67</sup> y la plataforma continental<sup>68</sup>. Estas reglas reflejan normas de Derecho internacional consuetudinario que vinculan a Turquía<sup>69</sup>.

53. La declaración turca que señala que los bloques grecochipriotas 1, 4, 5, 6 y 7 se solapan con parte de su plataforma continental responde a la intención de Turquía de incluir las áreas al sudoeste y oeste de Chipre como parte de la plataforma continental turca. Estas reclamaciones no se han limitado a Chipre. Turquía ha indicado que su plataforma continental se adentra claramente en el Mediterráneo y el Egeo, lo que viola la soberanía territorial de sus vecinos<sup>70</sup>.

54. Con esta postura Turquía también contradice su supuesto interés en proteger los derechos de los turcochipriotas, ya que les priva de espacio marítimo en el que podrían explotar los recursos naturales.

55. Por otro lado, el art. 121, párr. 2 de la CNUDM establece claramente que las islas, sin importar su tamaño, disfrutan del mismo estatuto, y, por consiguiente, generan los mismos derechos marítimos, que otros territorios terrestres. La Corte Internacional de Justicia ha reconocido que esta disposición refleja Derecho internacional consuetudinario<sup>71</sup>.

56. Turquía ha declarado su ZEE hasta el límite permitido por la CNUDM en el Mar Negro<sup>72</sup>. Sin embargo, los sucesivos gobiernos turcos se niegan a adherirse a la CNUDM, optando por un Derecho del mar a la carta. Turquía cuestiona el derecho de la República de Chipre a perforar en su propia ZEE y continúa ocupando ilegalmente una parte considerable de las zonas marítimas chipriotas, impidiendo que esta ejerza un control efectivo sobre un espacio donde ostenta ciertos derechos soberanos exclusivos.

## 6. LOS RECURSOS NATURALES DEL NORTE DE CHIPRE

57. En vista a lo aquí relatado, ¿qué ocurre con los recursos que se encuentran al norte de la isla de Chipre?, ¿los puede explotar la República de

---

<sup>66</sup> Art. 56.1(b)(i) CNUDM.

<sup>67</sup> Art. 60.1(b) CNUDM.

<sup>68</sup> Art. 80 CNUDM.

<sup>69</sup> Turquía ha adoptado legislación relativa a sus espacios marinos: Ley núm. 2674, de 20 de mayo de 1982, sobre el Mar Territorial de la República de Turquía; Decreto del Consejo de Ministros núm. 8/4742; Decreto del Consejo de Ministros, núm. 86/11264, de 17 de diciembre de 1986, y Reglamento de tráfico marítimo para los Estrechos Turcos y la Región de Mármara que entró en vigor el 1 de julio de 1994.

<sup>70</sup> Así ha ocurrido con las islas griegas de Creta, Rodas y Kastelórizo. Véase IOANNIDES, N. A., nota 39, *supra*, p. 5.

<sup>71</sup> *Maritime Delimitation and Territorial Questions between Qatar and Bahrain*, Merits, Judgment, ICJ Reports 2001, p. 40, párr. 185.

<sup>72</sup> Decreto del Consejo de Ministros, núm. 86/11264, de 17 de diciembre.



Chipre?, ¿tiene algún valor el acuerdo de delimitación entre Turquía y la República Turca del Norte de Chipre?

58. Los recursos localizados en la costa norte de Chipre pertenecen al Estado. *De jure* la República Turca del Norte de Chipre forma parte de Chipre y, por tanto, este sector puede participar en las actividades de exploración y explotación. Lo que no puede es autorizar unilateralmente a Turquía operaciones de perforación en los espacios marítimos chipriotas, operaciones que además, causan un daño irreparable a los fondos marinos y su subsuelo y, por consiguiente, producen daños irreversibles a los derechos soberanos de ambas comunidades chipriotas, así como al medio marino.

59. El Gobierno de la República de Chipre es el único legítimo de la isla reconocido por la comunidad internacional, por tanto, esta es la única autoridad competente para celebrar tratados internacionales que afecten al norte de la isla.

60. La obligación de no reconocer a la República Turca del Norte de Chipre vincula a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluida Turquía, en virtud de la regla de Derecho internacional consuetudinario de no reconocer a ninguna entidad que surja fruto del uso ilegítimo de la fuerza<sup>73</sup>. El nacimiento violento de la República Turca del Norte de Chipre es manifiesto, y tal como ha reconocido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el régimen en el norte de Chipre opera bajo el control efectivo de Turquía<sup>74</sup>. En consecuencia, las acciones de la República Turca del Norte de Chipre son imputables a Turquía, lo que deja sin valor alguno al acuerdo de delimitación entre ambos y las concesiones otorgadas<sup>75</sup>.

61. Los turcochipriotas, por su parte, han intentado posicionarse y presentarse como actores (y no como meros observadores) en sus contactos con actores internacionales. Sin embargo, la subordinación turcochipriota a los movimientos estratégicos de Ankara limita la autenticidad de las reclamaciones de la República Turca del Norte de Chipre<sup>76</sup>. Los líderes turcochipriotas han tratado de incorporar el tema de los hidrocarburos a las negociaciones formales, proponiendo el establecimiento de un fondo administrado mutuamente. La República de Chipre ha declarado su compromiso de compartir, pero estas garantías siguen siendo verbales y no están integradas en las negociaciones<sup>77</sup>.

62. El derecho a declarar unilateralmente la ZEE está claramente reconocido a todo Estado ribereño. Sin embargo, cuando hay países vecinos

---

<sup>73</sup> LAUTERPACHT, H., *Recognition in International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1947, p. 420.

<sup>74</sup> *Chipre c. Turquía* (GS), núm. 25781/94, párr. 119, TEDH 2001.

<sup>75</sup> KOUSKOUVELIS, I. y CHAINOGLU, K., «Against the Law: Turkey's Annexation Efforts in Occupied Cyprus», en VIDMAR, J., BONNEVALLE-KOK, R. *et al.* (eds.), *La Haya, Hague Yearbook of International Law*, vol. 29, 2016.

<sup>76</sup> KAYMAK, E., «Wealth Sharing and Geopolitical Strategies: Excluding Hydrocarbons from the Cyprus Negotiations», en FAUSTMANN, H., GÜRTEL, A. y REICHBERG, G. M., *nota 31, supra*, p. 20.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 21.

con costas adyacentes o situadas frente a frente, la delimitación no se puede emprender de manera unilateral y los Estados están «obligados a entenderse» antes de iniciar actividades de exploración y explotación de recursos en las áreas de solapamiento. De acuerdo con la CNUDM, la delimitación será fruto de un acuerdo bilateral, o en su defecto, de una sentencia o laudo en el caso de recurrir a los mecanismos de solución pacífica de controversias.

63. La delimitación debería realizarse entre la isla de Chipre en su totalidad y Turquía. Además, queda claro que la Convención no distingue entre inmensos Estados ribereños y pequeños Estados insulares con respecto a los derechos marítimos<sup>78</sup>. En consecuencia, el límite de la ZEE y la plataforma continental debería partir de una línea de equidistancia, ajustada por las circunstancias pertinentes y al que se le aplica un test de proporcionalidad<sup>79</sup>.

64. En este ámbito es cuando se podría tener en cuenta la insularidad de Chipre como factor de corrección, pero en ningún caso se le negaría el efecto. Si además alguno de los yacimientos de gas natural se encontrase en la franja que separa Chipre de Turquía (lo que no parece deducirse del mapa), una solución provisional podría ser un acuerdo de explotación conjunta para los recursos comunes o transfronterizos que permita distribuir los ingresos generados por dicha explotación<sup>80</sup>. Igualmente, este acuerdo tendría que celebrarse entre los dos Estados interesados.

## 7. CONCLUSIONES

65. La presencia de hidrocarburos en el Mediterráneo oriental nos presenta una nueva faceta de la controversia entre Turquía y Chipre. Si bien es cierto que añade un nuevo ingrediente al enfrentamiento, también podría llegar a funcionar como catalizador de la reunificación.

66. En la situación actual, las acciones turcas eluden las reglas del Derecho internacional convencional y consuetudinario, a la vez que violan los

<sup>78</sup> LEVENTIS, Y., «Projecting for Control of Warm Waters: Turkey's Posturing for Hydrocarbon Hegemony in the Eastern Mediterranean», en FAUSTMANN, H., GÜRTEL, A. y REICHBERG, G. M., nota 31, *supra*, p. 9.

<sup>79</sup> En el conocido como método de delimitación en tres fases consagrado por la jurisprudencia, la Corte traza una línea equidistante provisional usando métodos geoméricamente objetivos y apropiados para la geografía del área a delimitar; después, la Corte determina si existen circunstancias pertinentes que exijan un ajuste o desplazamiento de la línea de equidistancia con el fin de lograr una solución equitativa; y finalmente, la Corte se asegura de que no se produzca una solución inequitativa como resultado de una desproporción significativa. *Maritime Delimitation in the Black Sea (Romania v. Ukraine)*, Judgment, ICJ Reports 2009, p. 61. Véanse ROS, N., «El derecho jurisprudencial de la delimitación marítima», *REDI*, vol. LXV/2, 013; LUCCHINI, L., «La délimitation des frontières maritimes», en LAGONI, R. y VIGNES, D., *Maritime delimitation*, Leiden, Boston, Martinus Nijhoff, Brill, 2006, y WEIL, P., *Perspectives du droit de la délimitation maritime*, París, Pedone, 1988.

<sup>80</sup> MIYOSHI, M., «The Joint Development of Offshore Oil and Gas in Relation to Maritime Boundary Delimitation», en SCHOFIELD, C. (ed.), *Maritime Briefing*, International Boundary Research Unit, 1999, y EJEGI, J., «What are the Mechanisms for Resolving Disputes between Countries with Transboundary Resources? - a Closer Examination», *Oil, Gas & Energy Law Intelligence*, vol. 3, 2005.

derechos soberanos de la República de Chipre sobre su plataforma continental y su ZEE.

67. Turquía ha optado por un Derecho del mar a la carta que le permite reivindicar espacios marítimos más allá de lo que legítimamente le corresponde. En este sentido, niega el derecho de las islas a desplegar su área de influencia a través de una plataforma continental y una ZEE en igualdad de condiciones con los Estados continentales. Asimismo, considera que su plataforma continental se adentra claramente en el Mediterráneo, solapándose con la de sus vecinos en áreas manifiestamente sujetas a los derechos soberanos de Estados fronterizos. Como hemos visto, esto se materializa en las concesiones otorgadas a TPAO para zonas de la plataforma continental de Chipre y en el despliegue de busques de prospección en su ZEE.

68. Estas provocaciones dañan la imagen de Turquía y estancan aún más el proceso para su adhesión a la UE. Sus relaciones con otros Estados de la región (Grecia, Egipto, Israel, Siria y Líbano) también se ven afectadas. El incumplimiento con sus obligaciones de Derecho internacional disuade a otros Estados de colaborar con Turquía. Grecia, que respalda al gobierno chipriota, ha pedido al Consejo Europeo que condene las acciones de Ankara en la región<sup>81</sup>. Chipre también ha amenazado con poner en peligro las conversaciones de ampliación de la UE si el bloque no toma medidas contra Ankara.

69. De todo lo anterior se deduce que las acciones independientes de Turquía, la República Turca del Norte de Chipre y la República de Chipre no hacen más que dilatar el proceso de reunificación de la isla y aumentar la tensión. Las partes involucradas deberían concentrarse en ver el gas como una oportunidad<sup>82</sup>. Un acuerdo integral que aborde el conflicto territorial del norte de Chipre y el conflicto económico derivado del gas natural sería la forma más fiable de poner fin al enfrentamiento. Para ello, la premisa inicial sería la reunificación de Chipre, para que sea el Estado en su totalidad y Turquía quienes negocien en igualdad de condiciones la delimitación de sus espacios marítimos. Mientras tanto, Turquía debería replegar sus busques y detener las acciones exploratorias en la plataforma continental chipriota.

## RESUMEN

### PROSPECCIONES TURCAS EN AGUAS CHIPRIOTAS, UNA NUEVA DIMENSIÓN DEL ENFRENTAMIENTO

El hallazgo de gas natural en las aguas que rodean a la isla de Chipre añade una nueva dimensión al enfrentamiento entre la República de Chipre y Turquía, convirtiéndolo en una lucha por recursos en el Mediterráneo oriental. Esto se suma al conflicto político entre

---

<sup>81</sup> «Greece and Cyprus call on EU to punish Turkey in drilling dispute», *The Guardian*, 18 de junio de 2019, <https://www.theguardian.com/world/2019/jun/18/greece-and-cyprus-call-on-eu-to-punish-turkey-in-drilling-dispute>.

<sup>82</sup> COLLINSWORTH, D. A., nota 31, *supra*, p. 27.

el sur y el norte de la isla alentado por Turquía, que se erige como la defensora de los derechos de los turcochipriotas como copropietarios de la isla de Chipre.

La distinta concepción de los espacios marinos por parte de Chipre y Turquía, así como la ausencia de líneas de delimitación definitivas, dificultan el entendimiento. Además, las acciones unilaterales de ambos Estados aumentan la tensión: Turquía ha iniciado prospecciones en áreas marítimas que corresponderían a la isla de Chipre y esta última ha presentado a las Naciones Unidas las coordenadas exteriores de su zona económica exclusiva y su plataforma continental para proteger sus espacios marinos de las incursiones turcas.

**Palabras clave:** Chipre, Turquía, recursos naturales, delimitación, perforaciones, CNUDM.

### ABSTRACT

#### TURKISH SURVEYS IN CYPRIOT WATERS, A NEW DIMENSION OF THE CONFRONTATION

The discovery of natural gas in the waters surrounding the island of Cyprus has added a new dimension to the dispute between the Republic of Cyprus and Turkey, which has turned into a scramble for resources in the Eastern Mediterranean. That is in addition to the political conflict between the south and north of the island, encouraged by Turkey, which plays a fundamental role standing as an advocate of the rights of Turkish Cypriots as co-owners of the island of Cyprus.

The different conception of maritime zones by Cyprus and Turkey, as well as the absence of definitive delimitation lines, hamper mutual understanding. In addition, the unilateral actions of both States increase the tension: Turkey has initiated surveys in maritime areas that would correspond to the island of Cyprus and the latter has submitted to the United Nations the outer coordinates of its exclusive economic zone and its continental shelf in order to protect its maritime zones from Turkish incursions.

**Keywords:** Cyprus, Turkey, natural resources, delimitation, drillings, UNCLOS.